

HS-EST102 Lineamientos de SST para el Ingreso y Circulación de Vehículos a las instalaciones portuarias

Grupo Puerto de Cartagena

DIRECCIÓN DE PROCESOS / PUERTO DE CARTAGENA

Tabla de Contenido

- 0. Objetivo
- 1. Alcance
- 2. Definiciones
- 3. Responsabilidades
- 4. Estándar
 - 4.1 Aspectos básicos a cumplir por parte del conductor
 - 4.2 Prohibiciones
 - 4.3 De acuerdo al tipo de vehículo se deben cumplir los siguientes aspectos
 - 4.3.1 Carros Eléctricos
 - 4.3.2 Vehículos de usuarios
 - 4.3.3 Vehículos con carga
 - 4.4 Vehículos Industriales
 - 4.4.1 Montacargas y Reach Stacker (Cargador Portacontenedores).
 - 4.4.2 RTG (Transtainer) y grúas móviles.
 - 4.4.3 Otros equipos
- 5. Referencias
- 6. Registro de Cambios
- 7. Anexos

0. Objetivo

Establecer los Lineamientos para la gestión de riesgos de seguridad vial, que fomenten conductas y comportamientos seguros en los actores viales de la comunidad marítimo portuaria, durante el ingreso y circulación en las instalaciones de terminales del Grupo Puerto de Cartagena, contribuyendo a la prevención de siniestros viales y otros incidentes con daños a la propiedad o lesiones a personas.

1. Alcance

Aplica para todos los vehículos cualquiera que sea su tipo, categoría o procedencia que ingresen, circulen o salgan de las instalaciones de las terminales portuarias de SPRC y Contecar

2. Definiciones

Quinta Rueda: Tractocamión con plataforma que se utiliza para trasladar contenedores de un lado a otro.

Reach Stacker (Cargador portacontenedores): Equipo o grúa sobre llantas que sirve para levantar y apilar contenedores.

SST: Seguridad y Salud en el Trabajo

Vehículo: Medio de locomoción o transporte, Sistema de medios para transporte de personas y materiales de un lugar a otro, propulsado por medio mecánico o de tracción humana. Ej. Moto, automóvil, camión, Tractocamión, Montacargas, buseta, Triciclo

3. Responsabilidades

El Superintendente de **SST** es responsable de velar por el cumplimiento de los lineamientos emitidos en el presente documento y así mismo asegurar que las operaciones cumplan con las condiciones de seguridad establecidas para las personas, el ambiente, la carga y las instalaciones.

Es responsabilidad que todo los actores viales (Peatones, Conductores, Operadores de Equipo) cumplan con las indicaciones, normas y requisitos que se establecen para tal fin en el presente estándar.

4. Estándar

En este Estándar se tendrán en cuenta los vehículos automotores y no automotores, tracto camiones, equipos y maquinaria industrial respecto a la movilización, circulación y transporte de carga.

Se autoriza la circulación de vehículos particulares, de carga, vehículos para la atención de los barcos o la actividad portuaria, vehículos

propios de la Organización que incluye automotores y no automotores, vehículos de los proveedores y contratistas que deban ingresar a las instalaciones portuarias.

Todo vehículo dentro de las instalaciones de la Organización debe cumplir los siguientes requisitos:

4.1 Aspectos básicos a cumplir por parte del conductor

- Todo conductor debe portar la Licencia correspondiente para la clase de vehículo que opere.

Categorías	Tipo de vehículo autorizado
1 (A1)	Motocicletas, motociclos, de menos de 125cc
2 (A2)	Motocicletas, motociclos, mototriciclos, con motor de más de 125cc
3 (B1)	Motocarro, automóviles camperos, camionetas y microbuses de servicio particular
4 (B2)	Camiones rígidos, Busetas y Buses de servicio particular
5 (B3)	Vehículos particulares articulados y quinta rueda.
6 (C1)	Motocarro, automóviles camperos, camionetas y microbuses de servicio público
7 (C2)	Camiones rígidos, Busetas y Buses de servicio Público
8 (C3)	Vehículos particulares articulados de servicio Público

- Todo conductor que ingrese y circule dentro de las terminales portuarias, debe cumplir y respetar las señales de tránsito establecidas por la normatividad colombiana y por la organización GPC
- Todo conductor que ingrese a las instalaciones portuarias, debe portar- su licencia de transito, el seguro obligatorio SOAT vigente, tarjeta de propiedad y revisión tecnomecánica vigente.
- Velocidad máxima de los vehículos es de 30/ Km por hora en áreas generales, 10 Km por hora en talleres, áreas internas administrativas, plataforma de aforos; 5 km por hora desplazamiento de camabaja, 25 Km por hora en patios vehiculares
- Guardar una distancia de (20 mt.) entre vehículos en movimiento.
- Tener en buen estado todo el sistema de luces, y hacer uso de ellas, cuando la ocasión lo amerite, de noche o de día.
- Usar los direccionales para cruzar
- No exceder el cupo para el cual el vehículo se encuentra diseñado
- El conductor está obligado a atender los requerimientos del personal de SST y de Seguridad Física y Protección de la Organización.
- Los conductores de tracto camión, no deben descender de su vehículo, a menos que requieran hacer el aseguramiento o desaseguramiento de su carga, durante la maniobra de las grúas de patio en los módulos de contenedores .
- No manipular POR NINGÚN MOTIVO el contenedor o la carga suelta con las manos para tratar de acomodar dicho contenedor ó carga en la plataforma del camión.
- Todo conductor que ingrese a la terminal para realizar labor ó tareas inherentes a la actividad marítimo portuaria, deberá estar afiliado al sistema de seguridad social Colombiano (Salud - EPS, Riesgos Laborales - ARL, y pensión).
- Los conductores externos que deban bajarse de sus vehículos en zonas de bodegas, patios de almacenamiento, aforo, almacén, deberán usar EPP de acuerdo a los lineamientos establecidos por la organización (casco, guantes, chaleco).

4.2 Prohibiciones

- Conducir cualquier tipo de vehículo y hablar por celular y/o radio de comunicaciones de manera simultánea.
- Llevar pasajeros sobre la cabina, estribos, el capó o los guardafangos, exceptuando cuando se hace uso de la máquina de bomberos.
- Bloquear equipos para atención y respuesta a Emergencias (Extintores, Maquina de Bomberos, Ambulancia, Hidrantes)
- Transitar en contravía dentro de las instalaciones portuarias.
- Estacionar vehículos en las áreas de operaciones, patio de contenedores, sectores de almacenamiento y alares de las bodegas, solo se autoirza en caso de cargue o descargue . Los casos específicos deben hacerse bajo supervisión del responsable del área.
- Atravesar vehículos en las vías.
- Bajarse del vehículo en patios de Contenedores
- Dejar parqueado el vehículo con el motor encendido.
- Dejar el vehículo abandonado.
- Conducir en estado de embriaguez
- Transitar con el parabrisas roto o averiado y las llantas lisas o muy deterioradas.
- Terminantemente prohibido manipular el contenedor o la carga suelta con las manos para tratar de acomodar dicho contenedor ó carga en la plancha del camión.
- Colocar trapos, toallas u otros elementos en ventanas o parabrisas de los tracto camiones que bloqueen la visibilidad durante el trasnito en las instalaciones portuarias
- Hacer uso de la bocina solo en caso de extrema urgencia

4.3 De acuerdo al tipo de vehículo se deben cumplir los siguientes

aspectos

4.3.1 Carros Eléctricos

- Los aspectos a cumplir en la conducción de vehículos eléctricos, están documentados en el estándar HS-EST127: Operación segura con Vehículos Eléctricos

4.3.2 Vehículos de usuarios

- Está prohibido que los vehículos particulares, automóviles, camionetas y/o camperos de usuarios transiten por los patios de contenedores, calles entre contenedores y muelles, se exceptúan los casos de suministro a los buques y los casos de visitas de clientes que estén acompañados por funcionarios del puerto.

4.3.3 Vehículos con carga

- Los vehículos con carga deberán entrar solo con su conductor.
- Todo conductor debe portar el permiso del Registro Nacional de Transporte de Carga para ingresar al puerto.
- Todo vehículo para carga y transporte de contenedores debe tener en buen estado los dispositivos de fijación, ya sean manuales o automáticos, que no permitan el desplazamiento de estos en ninguna dirección sobre la plataforma del vehículo.
- Todo vehículo debe cargar los pesos permitidos de acuerdo a su número de ejes.
- Los vehículos Tracto Camión que tengan una carga sobredimensionada (Extralarga, extra ancha, extra alta y extrapesada) que sobrepasen los límites establecidos por la ley, deberán portar un permiso especial expedido por la autoridad competente para el retiro de la carga de las instalaciones portuarias.
- Todo vehículo transitando con carga dentro de la terminal debe asegurarla a la plataforma.
- Está prohibido bajarse del vehículo en patios de contenedores
- Está prohibido a las personas viajar sobre la plataforma de vehículos para carga.
- Su Parabrisas, llantas y plataforma deberán estar en buen estado.

4.4 Vehículos Industriales

4.4.1 Montacargas y Reach Stacker (Cargador Portacontenedores).

- En montacargas no se permite ningún tipo de pasajero.
- En Reach Stacker (Cargador portacontenedores) se permite sólo el Tarjador asignado en caso de necesitarse.
- Todos los montacargas, cargadores portacontenedores etc., deben tener todas sus luces convencionales en buen estado.
- Todos los montacargas, cargadores portacontenedores, deben tener alarma de retroceso o reversa.
- Los Reach Stacker no deben transitar o carretear con un contenedor cargado, mas de 50 mts.

4.4.2 RTG (Transtainer) y grúas móviles.

- Su desplazamiento es especializado y debe ser por las pistas y vías diseñadas para tal fin
- Su desplazamiento a zona de reparación o mantenimiento debe ser acompañada por un auxiliar en tierra.
- Todos los RTG, deberán portar siempre su guarda para las llantas.

4.4.3 Otros equipos

Barredora, plataforma aérea, operaran de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

5. Referencias

- Código Nacional de transito
- Normatividad Vigente Seguridad Vial
- Reglamento de condiciones Técnicas de Operación Res. 0090 de 03
- Manual del fabricante

6. Registro de Cambios

Revisión	Descripción del Cambio	Revisado por	Fecha
00	Edición.	Isidro Acuña	2002-06-10

01	Se integran los procedimiento SOP-511-OP y se modifica el código por SPRC-OP-EST802, se le aplica la nueva plantilla para elaboración de procedimientos y se revisa el contenido del mismo.	Isidro Acuña	2007-04-01
02	Revisión a nuevo formato.	Isidro Acuña	2008-11-21
03	Actualización.	Isidro Acuña	2013-02-14
04	Actualización de Plantilla y Código por Procesos.	Isidro Acuña	2014-12-05
05	Actualización de conceptos.	Luis Valeta	2018-11-01
06	Revisión ortográfica del documento.	Andrés Vargas	2019-03-14
07	Actualización de aspectos básicos y prohibiciones	Isidro Acuña	2021-05-03
08	Actualización por sustitución de Motos por Carros Electricos y ajustes de conceptos	Isidro Acuña	2022-10-12

7. Anexos

N/A